



Rechazo por ser Información Inexistente

Hermosillo, Sonora a 20 de junio del 2012

C. MIRIAM LIZETE GARCIA VILLEGAS
P R E S E N T E.

Me permito notificarle que la solicitud de acceso a la información pública presentada por Usted y recibida por esta Unidad de Enlace el día 12 de junio del 2012, con folio 00322212, relativa a: **convenio de procuraduría de la defensa del menor del estado de sonora**, ha sido **RECHAZADA** por **Inexistente** en virtud de que tal información: Toda vez que la Norma Jurídica para la operación de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, no está basada en ningún convenio, ya que su marco jurídico de actuación se encuentra basado en la Ley 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, y la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de nuestra entidad Federativa.

Asimismo, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 48 de la citada Ley, le asiste el derecho de interponer el Recurso de Revisión que la misma prevé.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE
DIF Sonora



UNIDAD DE ENLACE
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA